

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de fecha veinte de abril de dos mil veinte. -----

VISTOS los autos para emitir el siguiente Dictamen en relación al cumplimiento por parte del **Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas**, derivado de la denuncia ciudadana número **071-B/DEN/2020** interpuesto por **Pepe Crocker** en contra de ese sujeto obligado con base en los siguientes: -----

----- **H E C H O S** -----

I. Con fecha diecinueve de enero de dos mil veinte, el denunciante presentó vía correo electrónico a este Instituto, denuncia ciudadana en contra del **Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas**, en la que se advierte que la denuncia consistió en: -----

"Al momento de realizar la consulta no encontré la información especificada."

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
74_I_Normatividad aplicable	18LTAIPECHF1	2019	1er trimestre
74_I_Normatividad aplicable	18LTAIPECHF1	2019	2do trimestre
74_I_Normatividad aplicable	18LTAIPECHF1	2019	3er trimestre
74_I_Normatividad aplicable	18LTAIPECHF1	2019	4to trimestre

II.- El trece de febrero de dos mil veinte, el Pleno del Instituto resolvió la presente denuncia **declarándola fundada**, al advertir que le asiste razón al denunciante en virtud de que, de la verificación virtual efectuada con fecha dos de febrero de dos mil veinte, se determinó que el sujeto obligado incumplió con la fracción **I del artículo 74** de las obligaciones de transparencia. -----

III.- Con fecha catorce de febrero de dos mil veinte, se notificó a través del correo electrónico oficial del sujeto obligado la resolución emitida por este Órgano Garante, respecto a la denuncia interpuesta en su contra, para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en dicha resolución en el término establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado así como en los Lineamientos que



establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.-----

IV.- Mediante escrito de fecha dos de marzo de dos mil veinte, la Secretaria del Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas, Lic. María Eugenia Herrera Díaz,, informa haber dado cumplimiento a lo ordenado a la resolución emitida por el Pleno de este Instituto, los cuales corren agregados y se encuentran consultables a fojas 16 a la 20 del expediente en que se actúa .-----

En ese sentido, se hace necesario verificar la página del Portal de Obligaciones de Transparencia del sujeto obligado, la cual remite directamente al sistema de Portales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se aprecia lo siguiente:-----

Referente a la Plataforma Nacional de Transparencia: -----

The screenshot shows the search interface of the National Transparency Platform. The search filters are set to: Estado o Federación: Chiapas; Institución: Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas; Ejercicio: 2019. The search results table is as follows:

Ejercicio	Denominación de la norma	Fecha de última modificación	Hipervínculo al documento
2019	Acuerdo por el que se...	20/11/2019	Consulta la información
2019	Bando sobre...	12/03/2019	Consulta la información
2019	Bando de Policía y Buen Gobierno	27/08/2014	Consulta la información
2019	Reglamento de...	10/01/2019	Consulta la información
2019	Reglamento para la...	20/11/2019	Consulta la información
2019	Reglamento...	02/03/2019	Consulta la información

Captura de pantalla tomada el 7 de abril de 2020

The screenshot shows the 'Normatividad aplicable' detail page. The information is as follows:

Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2019
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2019
Tipo de normatividad (catálogo)	Reglamento
Denominación de la norma que se reporta	Reglamento para la prohibición de plásticos de un solo uso, tratamiento de los residuos sólidos urbanos y su reciclaje para el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas
Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial o institucional	20/11/2019
Fecha de última modificación, en su caso	20/11/2019
Hipervínculo al documento de la norma	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Secretaría del Ayuntamiento
Fecha de validación	31/12/2019
Fecha de Actualización	31/12/2019
Nota	

Captura de pantalla tomada el 7 de abril de 2020

Al ingresar al hipervínculo que contiene la información se tiene lo siguiente:-----

SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

C. Mtra. Jerónima Toledo Villalobos, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 41, 44, 45, fracciones II, XLII; 55, 57, fracción VI, X, XIII, 213, 214 y 215 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; en cumplimiento al acuerdo de cabildo tomado por el Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria Pública celebrada el día 29 de octubre de 2019, según acta número 61, a sus habitantes hace saber, y:

CONSIDERANDO:

Que el Ayuntamiento está facultado conforme a los Artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 45, fracción II, 55, 56, 57 fracciones I, IV, VI y XIII, 58 Fracción I y XV, 82 Fracción III y 139 Fracciones I y II y artículo 213 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 178 Fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para reglamentar todo lo relativo a los intereses del Municipio.

Que es interés de este Ayuntamiento seguir las políticas públicas en los niveles Federal y Estatal, respectivamente en el sentido de adecuar las disposiciones legales y por ende ajustar estrictamente a derecho las actividades de la administración respecto a la protección del medio ambiente y salud pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 9 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 2, 6, 10, 35, 36, 96, 97, 99, 114, de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 8, 10, 13, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5, 6, 10, 11, 13, 14, 15, 18, 219, de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, 1, 2, 7, 9, 22, 23, 64, 65, de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus Municipios, y demás normas aplicables.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El beneficio social que se obtiene de la presente iniciativa es disminuir el uso de material plástico de un solo uso, evitar que los residuos sólidos urbanos contaminen el suelo y buscar su reciclaje.

Es objetivo prioritario de esta Administración Municipal es garantizar una mejor calidad de vida a sus ciudadanos creando políticas públicas que contribuyan de forma decidida para preservar, conservar y proteger el medio ambiente, los recursos naturales y los ecosistemas, a fin de incrementar en el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, la calidad de vida de sus habitantes, garantizar el desarrollo sustentable y sin riesgos de las presentes y futuras generaciones.

Unidad Administrativa Municipal, Edificios A y B,
Protección Insurreccional, Insurgentes con Eje Vial 1, Colonia Los Pinos, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Captura de pantalla tomada el 7 de abril de 2020

Normatividad aplicable

DETALLE

Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2019
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2019
Tipo de normatividad (catálogo)	Reglamento
Denominación de la norma que se reporta	Reglamento del Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio de Bienes Muebles del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas
Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial o institucional	01/05/2013
Fecha de última modificación, en su caso	01/05/2013
Hipervínculo al documento de la norma	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Secretaría del Ayuntamiento
Fecha de validación	31/12/2019
Fecha de Actualización	31/12/2019
Nota	

Captura de pantalla tomada el 7 de abril de 2020

Al ingresar al hipervínculo que contiene la información se tiene lo siguiente:-----



San Cristóbal de las Casas
 CULTURA, TURISMO Y DESARROLLO
 6. AV. FRANCISCO DE VILLAR PINTO, S/N. SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, MÉXICO. TEL. 01 (985) 521 11 11

REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE BIENES MUEBLES

EL CIUDADANO LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ PEDRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 70, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS SIGLO XXI; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIONES II Y XXXI, 40, FRACCIONES VI Y XIII, Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 11 DE DICIEMBRE, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE BIENES MUEBLES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

CONSIDERANDO:

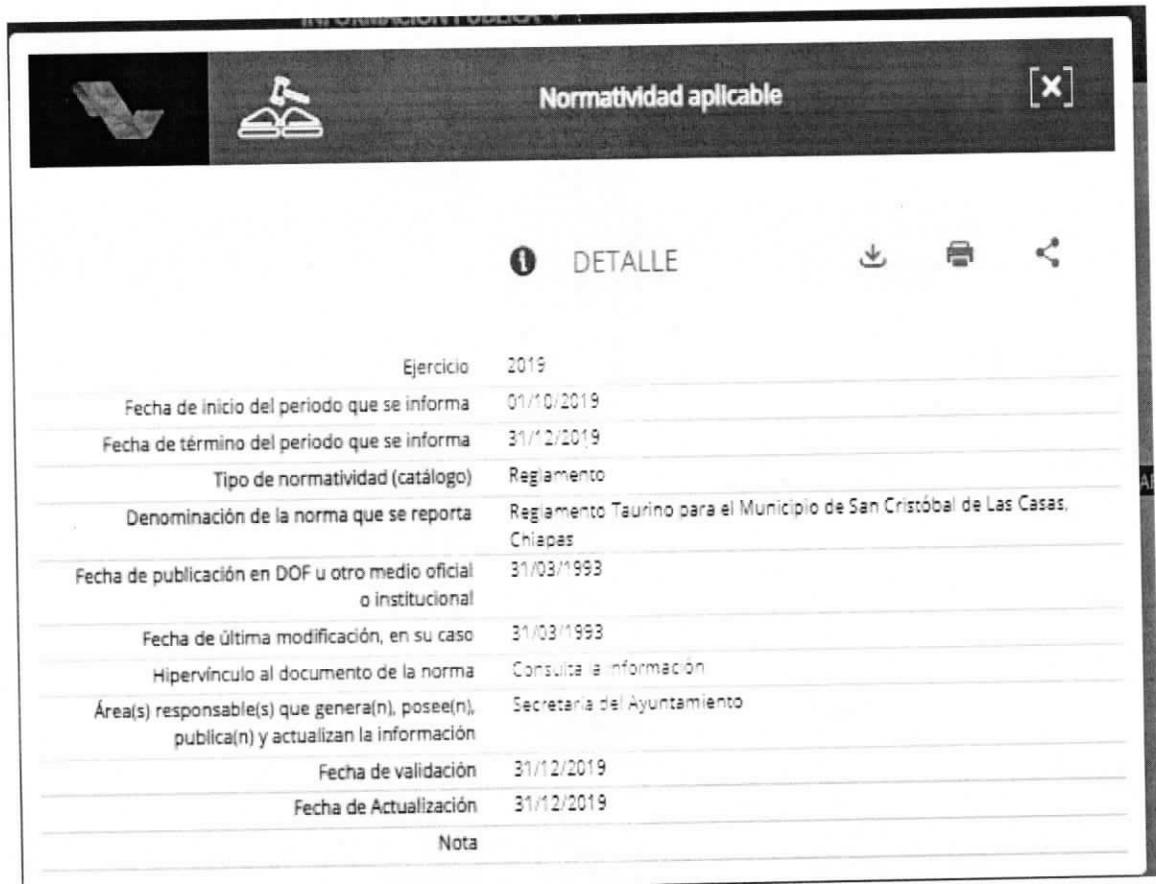
QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, HONRADEZ, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE DERIVEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, DEBERÁ DE CONSTITUIR EN APEGO AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, UN ÓRGANO COLEGIADO QUE SE DENOMINARÁ COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE BIENES MUEBLES.

QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DETERMINA LA NECESIDAD DE ASEGURAR LA TRANSPARENCIA EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN LOS CUALES LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CONVENGA O CONTRATE A TRAVÉS DE AQUELLOS MECANISMOS IDÓNEOS QUE CONTRIBUYAN A LA EXACTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES EN LA MATERIA.

QUE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DETERMINA QUE ESTARÁN SUJETAS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CONTRATEN LOS MUNICIPIOS, CUANDO SE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS ESTATALES, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE CELEBREN CON EL

2

Captura de pantalla tomada el 7 de abril de 2020



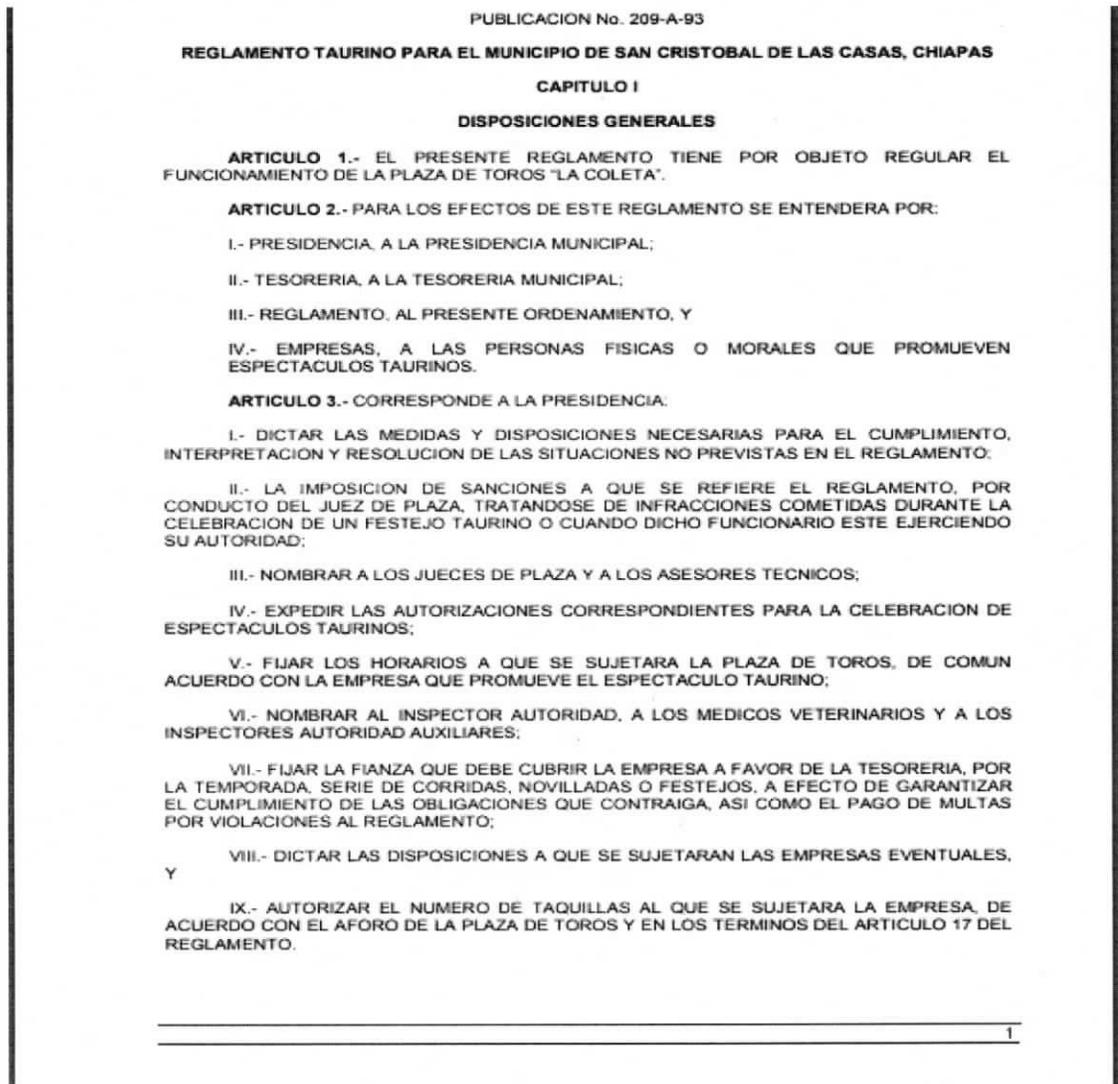
Normatividad aplicable

DETALLE

Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2019
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2019
Tipo de normatividad (catálogo)	Reglamento
Denominación de la norma que se reporta	Reglamento Taurino para el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas
Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial o institucional	31/03/1993
Fecha de última modificación, en su caso	31/03/1993
Hipervínculo al documento de la norma	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Secretaría del Ayuntamiento
Fecha de validación	31/12/2019
Fecha de Actualización	31/12/2019
Nota	

Captura de pantalla tomada el 7 de abril de 2020

Al ingresar al hipervínculo que contiene la información se tiene lo siguiente:-----



Captura de pantalla tomada el 7 de abril de 2020

V.- De la revisión efectuada se aprecia claramente que el sujeto obligado **Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas**, cumplió con las observaciones señaladas en la resolución antes-citada, respecto de las obligaciones de transparencia establecidas en el **artículo 74, fracción I** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, resultando en consecuencia que el actuar de ese sujeto obligado, se encuentra apegado a derecho pues en estricto cumplimiento a la Ley de la materia, actualizó la información que dio origen a la denuncia ciudadana interpuesta.-----

En consecuencia de lo anterior y con fundamento en el *artículo vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, previstas en los artículos 74 al 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado*, se emite el presente dictamen, considerando por parte de este Órgano Garante, **tener por cumplido lo ordenado en la resolución de fecha trece de febrero de dos mil veinte**, por parte del

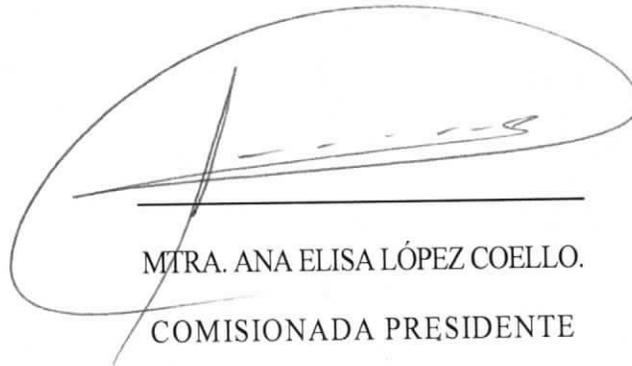
 5

Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas derivado de la denuncia ciudadana presentada por **Pepe Crocker** . -----

Notifíquese por los medios establecidos en Ley y cúmplase. -----

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los CC. Comisionados integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas **Mtra. Ana Elisa López Coello, Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Dr. Hugo Alejandro Villar Pinto**; siendo Comisionada Presidenta la primera y ponente el tercero de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno **Mtra. Gabriela Fabiola Ruiz Niño que autoriza y da fe. Doy Fe.** -----

HAVP/GRB*


MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO.
COMISIONADA PRESIDENTE


MTRA. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ
COMISIONADA


DR. HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO
COMISIONADO


MTRA. GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO